



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega escrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta, que el actor está dispuesto a sufragar los gastos que se generen de la prueba de ADN, ante la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón, y por ser procedente su solicitud, se dispondrá oficiar al INML a fin de que informen el costo de dicha prueba.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, solicitando informen tanto los costos de la prueba de ADN como las directrices a seguir como quiera que el demandante se encuentra representado por apoderado judicial.

SEGUNDO: Aportada la información continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f558c2c3f8642bc23f54b6e635b96e1dd9f84242f5773e44722cc582c09b9395**

Documento generado en 24/01/2024 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>